

APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO Y SUS ANEXOS CON LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA.

SANTIAGO, 13 FEB. 2018

110164218
DIVISION JURIDICA
MCH OFICINA GENERAL DE PARTES

DECRETO N° 33

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
- 8 MAR 2018

14 FEB 2018
DIVISION JURIDICA

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.053; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 82, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón.

13022018

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Finanzas REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	04
ITEM	
PRESUPUESTO	\$ 2752014.000
COMPROMISO	\$ 0
OBLIG. ACTUAL	\$ 2752014.000
SALDO	\$ 0

CONSIDERANDO:

1. Que, el Presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño 2018, en su partida 07, capítulo 01, programa 07, subtítulo 24, ítem 02, contempla la asignación 028, destinada a efectuar transferencias de recursos a la Subsecretaría de Agricultura.

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la glosa 03 del programa, los recursos del subtítulo 24 deben ser transferidos a través de convenios de desempeño suscritos con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en los que se determinarán los programas y/o instrumentos a ser ejecutados por cada institución en el ámbito de la innovación, el emprendimiento, la ciencia y la tecnología, y se fijarán sus objetivos, metas y montos, así como los indicadores de desempeño y criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas.

3. Que, con fecha 04 de enero de 2018, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño suscribió un convenio de desempeño y sus anexos con la Subsecretaría de Agricultura y la Fundación para la Innovación Agraria, específicamente respecto de los instrumentos desarrollados en el marco de la asignación 028 - Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Subsecretaría de Agricultura.

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
ENCARGADO DE PARTES
CHILE

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
ENCARGADO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
CHILE

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
JEFE
14 FEB. 2018

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
JEFE
09 MAR. 2018

RETIRADO
SE TRAMITAR
CON OFICIO N° 1514
06 FEB 2018

TOMADO RAZÓN
16 MAR 2018
Contralor General de la República

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
16 MAR 2018
TERMINO DE TRAMITACION

OFICINA DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
DIVISION JURIDICA

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de desempeño y sus anexos suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, la Subsecretaría de Agricultura y la Fundación para la Innovación Agraria, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE DESEMPEÑO

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO,

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

Y

FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA - FIA

En Santiago, a 04 de enero de 2018, entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, RUT N° 60.701.000-5, representada, según se acreditará, por la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, doña **NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**, ambas con domicilio en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre II, piso 11, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, la "**SUBSECRETARÍA**"; la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretario, don **CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ**, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 40, piso 9, comuna de Santiago; y la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**, en adelante "FIA", representada por su Directora Ejecutiva, doña **MARÍA JOSÉ ETCHEGARAY ESPINOSA**, ambos domiciliados en calle Loreley N° 1582, comuna de La Reina, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Desempeño:

PRIMERO: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto financiar los instrumentos desarrollados en el marco de la asignación "Fomento de la Ciencia y la Tecnología", cuya finalidad es fomentar la innovación en el sector agrario mediante el apoyo al desarrollo de iniciativas de innovación que cuenten con la participación del sector productivo y las entidades tecnológicas como universidades, centros e institutos de investigación; motivo por el que la Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, se compromete a ejecutar las actividades que fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de los instrumentos que se detallan en el Anexo N°1, en el ámbito de la innovación, ciencia y tecnología, en los términos establecidos en este Convenio.

Se entenderá por "las actividades" todas aquellas acciones contempladas en este Convenio y su Anexo N°1, el que forma parte integrante de él; que tengan por finalidad dar cumplimiento a su objeto, incluyendo los proyectos ejecutados a través de los distintos instrumentos.

SEGUNDO: Objetivos, Metas y Presupuestos.

Los objetivos, las metas y el presupuesto de los instrumentos que por el presente Convenio se aprueban son los consignados en los Anexos N°s 1 y 2, que se entienden formar parte integrante del mismo.

TERCERO: Indicadores de Desempeño y medios de verificación.

Los indicadores de desempeño mediante los cuales se medirá el cumplimiento de los objetivos y metas del Convenio, así como sus medios de verificación, y criterio de evaluación, son los consignados en el Anexo N° 1.

CUARTO: Informes

La Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, deberá proporcionar en forma periódica a la SUBSECRETARÍA, por medio del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, en



adelante el "FIC", la información sobre las actividades realizadas, y dar cuenta de la ejecución financiera de cada programa o instrumento financiado en virtud del presente Convenio.

Los mecanismos y los plazos serán los dispuestos por el FIC, debiendo cumplir como mínimo con los siguientes informes:

a. Informes mensuales financieros y técnicos

El detalle de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, los pagos efectivamente realizados por proyecto, acumulados al último día de cada mes calendario, y el saldo disponible para el mes siguiente, deberán ser informados mensualmente de acuerdo al formato entregado por la SUBSECRETARÍA a través del Sistema de Información que disponga este último organismo, o en su defecto a través de correo electrónico al FIC dependiente de la SUBSECRETARÍA, a más tardar el día 10 del mes siguiente al informado, o al día siguiente hábil en caso este fuere sábado, domingo o festivo; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Este informe deberá ser enviado mensualmente durante toda la vigencia del presente Convenio, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados.



De igual manera, y dentro de los mismos plazos, la Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, deberá informar al FIC, la individualización de cada uno de los proyectos beneficiados total o parcialmente con los recursos transferidos en virtud de este Convenio, incluyendo una breve descripción del mismo, la región de ejecución, el nombre y rol único tributario del beneficiario o número de cédula de identidad, los montos del FIC comprometidos y ejecutados, los montos correspondientes a otras fuentes de financiamiento del mismo proyecto, la modalidad de asignación y la información adicional exigida en los formatos previstos por la SUBSECRETARÍA.



La SUBSECRETARÍA revisará cada informe mensual dentro del mismo mes en que se reciba, pudiendo aprobarlo o rechazarlo total o parcialmente, situación que se informará a FIA mediante correo electrónico, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, en el que se acompañará el resultado de la revisión aplicada al informe y las posibles acciones que deba implementar FIA para los próximos informes.

b. Informes Semestrales de monitoreo

Adicionalmente a la información financiera y en el marco del Sistema de Monitoreo y Evaluación que realiza el FIC, la Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, deberá reportar los instrumentos que ejecuta, mediante dos informes relativos a la operación de éstos y el desempeño obtenido en ellos con la totalidad de sus recursos, sean estos FIC o provenientes de otras fuentes de financiamiento, los cuales deberán presentarse en los formatos proporcionados por la SUBSECRETARÍA.

Los informes semestrales deberán ser entregados de acuerdo al siguiente calendario:

Informe	Fecha límite de entrega	Fecha cierre información
Primer Informe	31.07.2018	30.06.2018
Segundo Informe	31.01.2019	31.12.2018

c. Informes cuatrimestrales de avance

Además de la información reportada mensualmente según lo señalado en la letra a. anterior, la Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, deberá proporcionar al FIC tres informes cuatrimestrales cada año, en los formatos proporcionados por la SUBSECRETARÍA.



Los informes cuatrimestrales deberán ser entregados de acuerdo al siguiente calendario:

Informe cuatrimestral de avance	Plazo máximo de entrega	Fecha cierre información
Primer informe	31 de mayo de 2018, o a los 20 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, si la fecha de tramitación excede dicha fecha	30 de abril de 2018
Segundo informe	30 de septiembre de 2018	31 de agosto de 2018
Tercer informe	31 de enero de 2019	31 de diciembre de 2018

Cada uno de los informes cuatrimestrales de avance deberá contener la siguiente información, acumulada a cada fecha de cierre:

- Recursos y operaciones totales, comprometidos y ejecutados por instrumento;
- Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por región;
- Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por sector de impacto o área del conocimiento;
- Desagregación de beneficiarios por tipo (personas naturales, empresas, universidades/centros de investigación, instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, otro) y cantidad de beneficiarios atendidos para cada instrumento. Cuando el tipo de beneficiario sea una empresa, deberá indicarse la cantidad que obedece a micro, pequeña, mediana o gran empresa;
- Cantidad de beneficiarios atendidos según género, cuando el tipo de beneficiarios sean personas naturales;
- Clasificación de beneficiarios asociados a cada instrumento.

d. Tercer informe cuatrimestral:

El último informe cuatrimestral deberá incluir, adicionalmente, los siguientes antecedentes:

- Deberá pronunciarse acerca del cumplimiento de objetivos, indicadores y metas del instrumento, a partir del 1º de enero de 2018, conforme lo señalado en la cláusula décimo tercera de este Convenio;
- Deberá reportar y explicar las diferencias ocurridas – positivas o negativas - respecto de lo programado;
- En términos cuantitativos deberá contemplar lo siguiente:
 - i. El arrastre generado para años posteriores, producto de las cuotas de los proyectos aprobados y financiados con recursos del presente Convenio.
 - ii. Recursos no comprometidos formalmente.
 - iii. Comparación de la ejecución presupuestaria con respecto del año anterior, las dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si las hubiere.
 - iv. Informar las circunstancias por las que parte de las actividades previstas en este Convenio no se ejecutaron dentro del período original, de conformidad con lo previsto en la cláusula décimo tercera, si fuera el caso.
 - v. El detalle de los recursos comprometidos formalmente y cuyos pagos no alcancen a ejecutarse al 31 de diciembre de 2018, debiendo señalar los recursos por actividad y las fechas en que se harán efectivos los pagos. Una vez efectuados todos los pagos, éstos deberán ser informados a través de un documento extraordinario dirigido a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a más tardar 15 días corridos contados desde el último informe. Sin perjuicio de lo anterior, a partir de enero de 2018 y hasta el término de la vigencia del presente Convenio prevista en la cláusula décimo tercera del mismo, los recursos comprometidos formalmente



deberán reportarse mensualmente como parte de los informes financieros señalados en el literal a. de esta cláusula.

e. Procedimiento de revisión, aprobación o rechazo de los informes cuatrimestrales de avance y semestrales;

La SUBSECRETARÍA revisará cada informe dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde su recepción, pudiendo aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán comunicarse por escrito a FIA, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de la revisión. FIA tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al FIC, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, el que deberá revisarlas dentro de los diez días hábiles, contados desde su recepción.

El no presentar los informes, no efectuar las correcciones o aclaraciones solicitadas por la SUBSECRETARÍA dentro de los plazos establecidos, se considerará como incumplimiento del presente Convenio; y en tales circunstancias se podrá suspender el siguiente traspaso de los recursos previstos en el programa de caja; salvo motivo o causa justificada, la que será calificada por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

De no regularizarse el incumplimiento en un plazo de diez días hábiles contados desde la última comunicación, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño deberá poner término al Convenio mediante resolución fundada, indicándose que, FIA deberá realizar la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos, no comprometidos, no ejecutados, dentro de los 90 (noventa) días corridos siguientes a la notificación de dicha resolución.



Si los informes presentados por la Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, son aprobados, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño comunicará tal hecho a la Subsecretaría de Agricultura y a FIA, dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión.

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá ampliar en 10 días hábiles el plazo para la revisión del tercer informe cuatrimestral, en cuyo caso FIA tendrá 10 días hábiles adicionales, para proceder a enviar las correcciones o aclaraciones exigidas.

f. Informe de cierre total de actividades:

La Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, deberá entregar un informe de cierre total de actividades dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la finalización de todas las actividades previstas en el presente Convenio, el que deberá contemplar todos los antecedentes exigidos en el tercer informe cuatrimestral de avance. La revisión, formulación de observaciones, rectificación y aprobación o rechazo del informe se regirá conforme el procedimiento contemplado en el literal anterior.

QUINTO: Presupuesto.

Para la ejecución de las obligaciones establecidas en la cláusula primera del presente Convenio, la Subsecretaría de Agricultura y FIA podrán acceder, durante el año 2018, al monto máximo de **M\$ 2.752.014.- (dos mil setecientos cincuenta y dos millones catorce mil pesos)**, de acuerdo al detalle que se señala a continuación:

Asignación Ley Presupuestos 2018	Denominación de asignación	Monto (Miles de \$)
07-01-07-24-02-028	Fomento de la Ciencia y la Tecnología – Subsecretaría de	2.752.014



FIA, podrá destinar un porcentaje de los recursos que reciba a través de la Subsecretaría de Agricultura, el que no podrá superar el 4%, para gastos de operación, promoción y difusión, incluyendo la contratación de personas naturales. Los montos que serán destinados a estas actividades se encuentran detallados en la tabla contenida en el numeral "3. Presupuesto y Actividades" del Anexo N°1.

La continuidad del financiamiento de las actividades cuyo plazo de ejecución exceda el 31 de diciembre de 2018, dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura y en modo alguno comprometerá a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño mediante este Convenio.

Será también una condición necesaria, para la continuidad del financiamiento, el cumplimiento por parte de la Subsecretaría de Agricultura y de FIA de todas las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

El Convenio considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores, conforme se detalla en el Anexo N° 1. Los arrastres financieros que se generen para los años siguientes son los consignados en el Anexo N° 3, el cual forma parte integrante de este Convenio.

Para estos efectos, se entenderá como "arrastres", aquellas obligaciones de financiamiento, ineludibles para el FIC, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, con efectos que exceden el período presupuestario vigente. El financiamiento de los arrastres dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura, y su monto podrá sufrir modificaciones en virtud del término anticipado de proyectos, u otras causales que hagan necesaria la reprogramación de las cuotas de iniciativas aprobadas en los años anteriores, tales como el atraso en la ejecución de las actividades previstas en el Programa.

SEXTO: Recursos No Comprometidos.

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá solicitar a la Dirección de Presupuestos que aquellos recursos transferidos en virtud de este Convenio, que no han sido comprometidos formalmente con terceros por FIA al 30 de agosto del 2018, sean reasignados a otras iniciativas en el marco del FIC. Dicha información deberá ser presentada en forma conjunta con el segundo informe cuatrimestral, establecido en la cláusula cuarta.

SÉPTIMO: Modalidad de Transferencia de los Recursos.

La transferencia de los recursos a la Subsecretaría de Agricultura y FIA se establecerá en un programa de caja elaborado por esta última institución en un plazo no superior a quince días corridos contados desde la total de tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio. Dicho programa de caja deberá reflejar los requerimientos de recursos provenientes de la planificación de las actividades previstas en el Anexo N° 1, y deberá ser aprobado expresamente por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Las modificaciones al programa de caja serán solicitadas por FIA mediante correo electrónico dirigido al Jefe del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, y sus aprobaciones serán otorgadas por el mismo medio.

Los recursos financieros serán transferidos desde la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño a la Subsecretaría de Agricultura, de acuerdo al programa de caja señalado, a medida que la primera de éstas disponga de los recursos correspondientes.

La Subsecretaría de Agricultura y FIA deberán emitir y entregar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño el comprobante de ingreso de cada una de las transferencias, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su materialización.



Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño no podrá iniciar la transferencia de recursos en forma previa a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio.

OCTAVO: Obligaciones:

a) FIA:

1. Aplicar los fondos que se le transfieran a los objetivos y metas señalados en el Anexo N° 1.
Queda estrictamente prohibido a FIA destinar los fondos que se le transfieran a financiar fortalecimientos o rediseños institucionales, a gastos permanentes de la institución y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en este Convenio.
2. Ejecutar estos recursos a través de los instrumentos contemplados en el Anexo N° 1 de este Convenio, y de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que rigen a FIA.
3. Presentar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, los informes y comprobantes de ingreso mencionados en la cláusula cuarta y séptima.
4. Entregar la información adicional que la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño le solicite en relación con la ejecución de las actividades contempladas en este convenio y en sus anexos, con copia a la Subsecretaría de Agricultura. Además, se deberá facilitar la información para la evaluación de gestión de las unidades involucradas en la ejecución de presupuesto del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad. Cuando así lo disponga la SUBSECRETARÍA, para los efectos de evaluar los resultados o el impacto de la inversión de los recursos transferidos, FIA deberán informar, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, acerca de todos aquellos proyectos y otras actividades comprendidas en un instrumento, cuando éste haya sido total o parcialmente financiado con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad.
5. Entregar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, las fichas para cada instrumento financiado por este convenio, cuyo formato será proporcionado por la Subsecretaría dentro de los 30 días corridos a contar del término de tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, dentro de los siguientes plazos: 50% de las fichas junto al 1° informe cuatrimestral y el saldo junto a la entrega del 2° informe cuatrimestral, como también la información adicional que aquella le solicite en relación al Sistema de Monitoreo y Evaluación del Sistema Nacional de Innovación.
6. Entregar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio, la calendarización de las convocatorias de los instrumentos planificadas por FIA para el año 2018.
7. Informar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, acerca de los recursos no comprometidos al 30 de agosto de 2018, de conformidad con lo previsto en la cláusula sexta de este Convenio.
8. Ejercer las acciones necesarias para recuperar los recursos indebidamente utilizados, no ejecutados, no rendidos u observados de los beneficiarios de los recursos del presente Convenio.
9. Informar formalmente a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, el cierre total de las actividades previstas en este Convenio, en el evento que no se hubieren ejecutado dentro del plazo de vigencia inicial, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta.
10. Mantener en todo momento en sus dependencias, la documentación de respaldo financiera y técnica que se genere durante el desarrollo de este Convenio, relativa al detalle de todos los proyectos y operaciones financiados con cargo a éste, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, o la norma que la remplace, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto las unidades de auditoría internas del Ministerio de Economía,



Fomento y Turismo, como la Contraloría General de la República y de la Subsecretaría de Agricultura.

11. Disponer de procedimientos de medición de resultados que permitan contar con información actualizada acerca del cumplimiento de los indicadores y metas establecidos en los anexos de este Convenio. Deberá disponer, además, de registros ordenados y documentados sobre el cumplimiento de tales indicadores y metas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo como la Contraloría General de la República y de la Subsecretaría de Agricultura.
12. Exigir a los beneficiarios de las transferencias realizadas por FIA, las rendiciones de cuentas, conforme se expresa en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la remplace.

b) Subsecretaría de Agricultura:

1. Realizar todas las acciones necesarias para que FIA cumpla con sus obligaciones señaladas en el presente convenio.
2. Evaluar en forma previa los informes indicados en la cláusula cuarta del presente instrumento, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de los plazos de establecidos para dichos informes.
3. Realizar la revisión de las rendiciones de gastos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República.

c) Obligaciones entre Subsecretaría de Agricultura y FIA.

Para proceder a la transferencia de los recursos desde la Subsecretaría de Agricultura, esta podrá exigir a FIA una garantía de fiel cumplimiento que caucione el correcto uso de los fondos transferidos, que puede consistir en una boleta de garantía bancaria, póliza de seguro o vale vista, a la orden de la Subsecretaría de Agricultura, por una suma equivalente al 1% del total de los fondos materia de la presente transferencia, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2018. La Garantía podrá ser cobrada a favor de la Subsecretaría de Agricultura, cuando FIA incurra en cualquier incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente Convenio. Esta garantía será devuelta a FIA al quinto día hábil desde que se le notifique la aprobación del Informe de cierre total de actividades o al quinto día hábil desde que se haya verificado el reintegro de recursos, según corresponda.



NOVENO: Suspensión del Traspaso y reasignación de Recursos.

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño estará facultada para suspender el traspaso de recursos en caso de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones establecidas en la letra a) numerales 2, 3 y 7 de la cláusula anterior, hasta que se le acredite su efectivo cumplimiento.

El incumplimiento total o parcial será informado por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño a la Subsecretaría de Agricultura y FIA, éste último tendrá un plazo de 10 días hábiles para informar o subsanar las observaciones efectuadas por la SUBSECRETARÍA.

En caso de persistir el incumplimiento que haya generado la suspensión del traspaso, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá disponer de los recursos aún no comprometidos, previo decreto de modificación presupuestaria del Ministerio de Hacienda.

DÉCIMO: Propiedad de las adquisiciones.

Todas las adquisiciones que realice FIA con recursos transferidos en el marco del presente Convenio serán de propiedad de FIA, la que los utilizará para el logro de sus fines. Las adquisiciones que realicen las entidades beneficiarias con los recursos aportados para el desarrollo de un proyecto u operación se registrarán por las normas que establecen los respectivos instrumentos de la Subsecretaría de Agricultura y FIA.



desarrollo de un proyecto u operación se regirán por las normas que establecen los respectivos instrumentos de la Subsecretaría de Agricultura y FIA.

UNDÉCIMO: Difusión.

FIA, deberá incluir los lineamientos comunicacionales diseñados por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño relativos a la información sobre el origen de los fondos. Sin perjuicio de lo anterior, en todas las actividades de difusión y/o de información y en las aplicaciones que de ellas se deriven, de los proyectos financiados por los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, deberán señalar en forma claramente identificable la expresión: "Este programa es desarrollado con aportes del Fondo de Innovación para la Competitividad, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo".

DUODÉCIMO: Equidad de género.

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a:

- a) Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- b) Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- c) Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten; y
- d) En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

DÉCIMO TERCERO: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y las actividades tendrán como fecha de término el diciembre de 2018, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del informe final de devolución de excedentes, producto de transferencias observadas, no rendidas y/o ejecutadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que atendido que el Programa FIC fue creado el año 2006, mediante su incorporación en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público, que los convenios de desempeño en virtud de los cuales se transfieren los recursos del Programa generan arrastres que se financian con cargo a los recursos de la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público de los años venideros, que los instrumentos descritos en este Convenio están contemplados en el presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura correspondiente al año 2018 y que se trata de actividades impostergables, este organismo por las razones de continuidad y buen servicio descritas, comenzará a desarrollar parte de las mismas con anterioridad a la total tramitación de los actos administrativos que aprueben el presente Convenio, situación de hecho que se regularizará imputando a las metas consignadas en su Anexo N° 1 las asignaciones de recursos, y los contratos suscritos desde el 1° de enero de 2018.

DÉCIMO CUARTO: Personerías.

La personería de doña **NATALIA PIERGENTILI DOMENECH** consta en el Decreto Supremo N° 19, de 3 de febrero de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don **CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ** para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría de Agricultura, consta en el Decreto Supremo N° 35, de 2014, del Ministerio de Agricultura.

La personería de doña **MARÍA JOSÉ ETCHEGARAY ESPINOSA** para actuar en representación de la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA consta de Acta de Sesión Extraordinaria N°215 del Consejo Directivo, de fecha 17 de agosto de 2016, reducida a escritura pública con fecha 31 de agosto de 2016, en la Notaría de Santiago, de don Humberto Quezada Moreno.



ANEXO N° 1:
**PROGRAMAS, OBJETIVOS, INSTRUMENTOS, PRESUPUESTOS, CRITERIO DE
EVALUACIÓN E INDICADORES DE DESEMPEÑO**

Cláusula 1.- Las partes convienen que los recursos a que se refiere el presente Convenio, se distribuirán según lo que a continuación se indica:

Asignación: Fomento de la Ciencia y la Tecnología

1. PROGRAMA DE INICIATIVAS DE INNOVACIÓN

1.1 Objetivo del Programa

El objetivo del Programa es fomentar la innovación en el sector agrario mediante el apoyo al desarrollo de iniciativas de innovación, que cuenten con la participación del sector productivo y las entidades tecnológicas como universidades, centros e institutos de investigación.

1.2 Descripción del Programa

En el marco del objetivo de FIA de impulsar iniciativas de innovación que contribuyan a aumentar la competitividad del sector y apoyar la realización de éstas a lo largo del país, se busca concretar estos objetivos mediante el cofinanciamiento de estas iniciativas. Para ello, se invita a los sectores productivo, de investigación y académico, a la participación en convocatorias (concursos, ventanillas abiertas o licitaciones) nacionales y de carácter amplio o a través de convocatorias específicas (por temas, grupos objetivos o territorios). De esta forma, la asignación de recursos se resuelve por medio de procesos abiertos, transparentes y normados en cada caso.

Cada uno de los procesos considera un período de postulación, admisión, evaluación ex - ante, adjudicación y puesta en marcha tras el período de negociación y formalización a través de la firma de contrato y entrega de las respectivas garantías.

Así mismo, FIA gestiona anualmente una cartera de propuestas (proyectos, giras, consultorías y eventos), haciendo un acompañamiento técnico y supervisión financiera de cada una de ellas. A esta cartera de iniciativas se les denomina de "arrastre" porque han sido adjudicadas en convocatorias de años anteriores al año en curso. Las iniciativas de la cartera de arrastre se pueden encontrar en alguno de los siguientes estados: en ejecución (E), terminada técnicamente (T), en proceso de finiquito (EF) o finiquitada (F).

Los beneficiarios de este programa corresponden principalmente a:

- Pequeñas y medianas empresas, agricultores y productores rurales;
- Asociaciones de agricultores y productores rurales.
- Investigadores, académicos y docentes, universidades, centros e institutos de investigación, laboratorios, servicios de asistencia técnica, extensionistas.

2. INSTRUMENTOS

2.1. Proyectos de Innovación

FIA busca apoyar iniciativas que contribuyan a la introducción, desarrollo, validación y adopción de innovaciones, que permitan generar o mejorar productos, procesos, servicios o formas de gestión, de comercialización y de marketing, con participación directa del sector productivo en alianza con el sector de investigación y académico.



Las innovaciones se refieren tanto a aquéllas que se enmarcan en el quehacer de una empresa individual tales como la generación de nuevos o mejorados bienes y/o servicios apropiables y mejoras de gestión, como también a aquéllas que involucran a subsectores o cadenas de valor, como, por ejemplo, la generación de bienes públicos. Estas últimas pretenden abordar, en forma innovadora, limitantes de competitividad, para lo cual la acción de una empresa individual es insuficiente.

El año 2018 se cofinanciará el arrastre asociado a proyectos adjudicados en el año 2017 y anteriores a éste y las primeras cuotas de la Convocatoria Nacional Temática 2018.

2.2. Proyectos de Gestión de Innovación en Cooperativas.

FIA busca fortalecer las Cooperativas del sector agrario y forestal en sus procesos de innovación y gestión, a través del desarrollo de un proceso que permita detectar brechas en su propia organización, en su entorno territorial, así como en los distintos actores de la cadena productiva y comercial con los cuales se vinculan, identificando acciones e indicadores de sostenibilidad, replicabilidad y dar robustez al modelo asociativo cooperativo.

Para ello, el objetivo del instrumento de financiamiento para el desarrollo de proyectos de gestión para la innovación en empresas cooperativas es "apoyar a las empresas cooperativas a través de la elaboración e implementación de un programa de fortalecimiento en la gestión empresarial y social, que permita incorporar innovación en dichas empresas para fortalecer su desarrollo y sostenibilidad (económica, social y ambiental)". Los proyectos tendrán una duración de 12 meses.

2.3 Proyectos de Innovación para Jóvenes

FIA busca apoyar el desarrollo de emprendimientos innovadores liderados por jóvenes, donde las iniciativas se orienten al desarrollo de soluciones tecnológicas que den respuesta a problemas que enfrenta el sector agrario, agroalimentario y forestal.

Para ello, el objetivo del instrumento de financiamiento específico es "fomentar en los jóvenes la puesta en marcha de emprendimientos innovadores, el desarrollo de nuevos negocios y/o la generación de nuevas tecnologías para el desarrollo de productos, servicios y/o mejoras de procesos, que tengan impacto en el sector agrario, agroalimentario o forestal nacional. Los proyectos de innovación tendrán una duración de 2 años de duración.

3. PRESUPUESTO Y ACTIVIDADES

PRESUPUESTO Y ACTIVIDADES 2018

Asignación: Fomento de la Ciencia y la Tecnología	Iniciativas Aprobadas Años Anteriores		Nuevas Iniciativas		Total	
	Monto (M\$)	Nº Actividades	Monto (M\$)	Nº Actividades	Monto (M\$)	Nº Actividades
Programa iniciativas de innovación	1.354.502	53	646.604	18	2.001.106	71
Iniciativas de Innovación: Proyectos de Gestión de la Innovación en Cooperativas	146.717	16	144.664	14	291.381	30
Iniciativas de Innovación: Proyectos de Innovación para Jóvenes	184.906	40	164.541	20	349.447	60



Gasto operacional	110.080				110.080	
Total	1.796.205	109	955.809	52	2.752.014	161



La distribución de fondos y el número de actividades previstas en el presupuesto es una proyección, que puede sufrir modificaciones por causales tales como comportamiento de la demanda, creación de nuevas líneas o ampliación de algunas de las existentes, según nuevos lineamientos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o a requerimiento de FIA, con copia la Subsecretaría de Agricultura. La distribución inicial estimada de los montos entre los distintos instrumentos al interior de cada Programa y el número de actividades inicialmente proyectado podrá ser modificada, previa solicitud de FIA, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, remitida mediante correo electrónico dirigido al Jefe del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, y autorizada por éste de la misma forma. Dicha modificación deberá ser aprobada mediante el acto administrativo correspondiente.

La respuesta a la solicitud deberá realizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes, y en caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, FIA tendrá un plazo de 5 días hábiles para responder por el mismo medio. La revisión de las aclaraciones y respuesta final de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño deberá realizarse dentro de 3 días hábiles siguientes a recibidas las aclaraciones.

4. INDICADORES DE DESEMPEÑO

Los indicadores de desempeño para el Programa de Iniciativas de Innovación son los siguientes:

Nombre	Fórmula	Meta	Plazo de Obtención	Medios de Verificación	Supuestos / observaciones
1. Programa iniciativas de innovación: proyectos de innovación	$(N^{\circ} \text{ de nuevos proyectos con nota en el criterio "Nivel de Innovación" mayor o igual a } 3/N^{\circ} \text{ total de Nuevos Proyectos}) * 100$	80%	2018	Lista de proyectos que cumplan este requisito durante el año 2018, junto a su nota en el criterio adjunto al Informe Final 2018.	
2. Iniciativa Jóvenes Innovadores	$(N^{\circ} \text{ de nuevos proyectos orientados a generar innovación en productos y/o procesos/ } N^{\circ} \text{ total de Nuevos Proyectos}) * 100$	70%	2018	Lista de proyectos que cumplan este requisito durante el año 2018 adjunto al Informe Final 2018.	
3. Iniciativas Innovación en Cooperativas	N° de cooperativas con diagnóstico.	7 proyectos	2018	Lista de cooperativas que cumplen el requisito durante el 2018 con un resumen ejecutivo de su diagnóstico (máximo 1 plana por proyecto) adjunto al Informe Final 2018.	
4. Indicador Operacional	$(\text{Monto total de recursos FIC ejecutados} / \text{Monto total de recursos FIC recibidos}) * 100$	99%	2018	Informe Final 2018	



Nota: Aquellos indicadores de desempeño cuyas metas son inferiores a 100%, están asociados a instrumentos cuya ejecución no depende en forma exclusiva de la gestión del ejecutor.

Cláusula 2.-

FIA, previo visto bueno de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, podrán agregar al Programa comprendido en este anexo, otros instrumentos. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación deberá ajustarse a los marcos comprometidos en el Convenio, y deberá considerar las adecuaciones a los compromisos futuros que estos cambios pudiesen generar, los que no podrán superar en conjunto los montos previstos para tal efecto en este convenio.

La solicitud de modificación del Programa emanará de FIA y deberá ser remitida mediante correo electrónico dirigido al Jefe del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, y autorizada por éste de la misma forma. La respuesta a la solicitud deberá realizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes, y en caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, FIA tendrá un plazo de 5 días hábiles para responder por el mismo medio. La revisión de las aclaraciones y respuesta final de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño deberá realizarse dentro de 3 días hábiles siguientes a recibidas las aclaraciones.

Cláusula 3.- Criterio de evaluación

El cumplimiento del Convenio estará supeditado a la obtención del 95% de las metas especificadas en los indicadores, a excepción del indicador operacional; a menos que por razones no imputables a la gestión de la Subsecretaría de Agricultura o FIA, no pudiese cumplirse dichas metas.

En este último caso, la Subsecretaría de Agricultura y FIA deberán informar en el tercer informe cuatrimestral dicha situación, acompañando los antecedentes necesarios que justifiquen el incumplimiento. El mismo procedimiento deberá utilizarse en caso de sobrecumplimiento.

ANEXO N°2 PRESUPUESTO DE GASTOS A EJECUTAR POR FIA

Subt	Ítem	Asig	Denominaciones	Total Presupuesto Año 2018 (M\$)
21			Gasto en Personal	85.556
22			Bienes y Servicios de Consumo	24.524
24			Transferencias Corrientes	
	1		Al Sector Privado	2.641.934
		1	Programa Iniciativas de Innovación	2.641.934



**ANEXO N° 3
ARRASTRE PROYECTADO**

	2019	2020	2021
TOTAL ARRASTRE PROGRAMA FIC	(M\$)	(M\$)	(M\$)
Asignación Fomento de la Ciencia y la Tecnología			
Programa Iniciativas de Innovación	1.458.547	793.695	206.763

Los arrastres proyectados pueden sufrir modificaciones por la creación de nuevas líneas o ampliación de algunas de las existentes, según nuevos lineamientos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o a requerimiento de FIA, con copia a la Subsecretaría de Agricultura. Dichas modificaciones deberán ser aprobadas mediante el correspondiente acto administrativo.

En señal de aceptación las partes firman.



CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

NATALIA PIERGENTILI DOMENECH, SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

MARÍA JOSÉ ETCHEGARAY ESPINOSA, DIRECTORA EJECUTIVA, FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demande este decreto a la partida 07, capítulo 01, programa 07, subtítulo 24, ítem 02, asignación 028 del presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, correspondiente al año 2018.

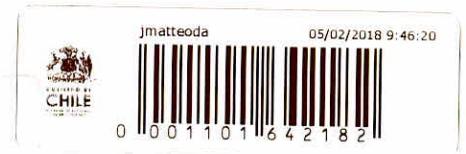
ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



**NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
MINISTRA DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO (S)**





CONVENIO DE DESEMPEÑO

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO, SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

Y

FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA - FIA

En Santiago, a 04 de enero de 2018, entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, RUT N° 60.701.000-5, representada, según se acreditará, por la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, doña **NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**, ambas con domicilio en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre II, piso 11, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, la "**SUBSECRETARÍA**"; la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretario, don **CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ**, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 40, piso 9, comuna de Santiago; y la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**, en adelante "FIA", representada por su Directora Ejecutiva, doña **MARÍA JOSÉ ETCHEGARAY ESPINOSA**, ambos domiciliados en calle Loreley N° 1582, comuna de La Reina, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Desempeño:

PRIMERO: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto financiar los instrumentos desarrollados en el marco de la asignación "Fomento de la Ciencia y la Tecnología", cuya finalidad es fomentar la innovación en el sector agrario mediante el apoyo al desarrollo de iniciativas de innovación que cuenten con la participación del sector productivo y las entidades tecnológicas como universidades, centros e institutos de investigación; motivo por el que la Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, se compromete a ejecutar las actividades que fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de los instrumentos que se detallan en el Anexo N°1, en el ámbito de la innovación, ciencia y tecnología, en los términos establecidos en este Convenio.

Se entenderá por "las actividades" todas aquellas acciones contempladas en este Convenio y su Anexo N°1, el que forma parte integrante de él; que tengan por finalidad dar cumplimiento a su objeto, incluyendo los proyectos ejecutados a través de los distintos instrumentos.

SEGUNDO: Objetivos, Metas y Presupuestos.

Los objetivos, las metas y el presupuesto de los instrumentos que por el presente Convenio se aprueban son los consignados en los Anexos N°s 1 y 2, que se entienden formar parte integrante del mismo.





TERCERO: Indicadores de Desempeño y medios de verificación.

Los indicadores de desempeño mediante los cuales se medirá el cumplimiento de los objetivos y metas del Convenio, así como sus medios de verificación, y criterio de evaluación, son los consignados en el Anexo N° 1.

CUARTO: Informes

La Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, deberá proporcionar en forma periódica a la SUBSECRETARÍA, por medio del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, en adelante el "FIC", la información sobre las actividades realizadas, y dar cuenta de la ejecución financiera de cada programa o instrumento financiado en virtud del presente Convenio.

Los mecanismos y los plazos serán los dispuestos por el FIC, debiendo cumplir como mínimo con los siguientes informes:

a. Informes mensuales financieros y técnicos

El detalle de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, los pagos efectivamente realizados por proyecto, acumulados al último día de cada mes calendario, y el saldo disponible para el mes siguiente, deberán ser informados mensualmente de acuerdo al formato entregado por la SUBSECRETARÍA a través del Sistema de Información que disponga este último organismo, o en su defecto a través de correo electrónico al FIC dependiente de la SUBSECRETARÍA, a más tardar el día 10 del mes siguiente al informado o al día siguiente hábil en caso este fuere sábado, domingo o festivo; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Este informe deberá ser enviado mensualmente durante toda la vigencia del presente Convenio, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados.



De igual manera, y dentro de los mismos plazos, la Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, deberá informar al FIC, la individualización de cada uno de los proyectos beneficiados total o parcialmente con los recursos transferidos en virtud de este Convenio, incluyendo una breve descripción del mismo, la región de ejecución, el nombre y rol único tributario del beneficiario o número de cédula de identidad, los montos del FIC comprometidos y ejecutados, los montos correspondientes a otras fuentes de financiamiento del mismo proyecto, la modalidad de asignación y la información adicional exigida en los formatos previstos por la SUBSECRETARÍA.



La SUBSECRETARÍA revisará cada informe mensual dentro del mismo mes en que se reciba, pudiendo aprobarlo o rechazarlo total o parcialmente, situación que se informará a FIA mediante correo electrónico, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, en el que se





acompañará el resultado de la revisión aplicada al informe y las posibles acciones que deba implementar FIA para los próximos informes.

b. Informes Semestrales de monitoreo

Adicionalmente a la información financiera y en el marco del Sistema de Monitoreo y Evaluación que realiza el FIC, la Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, deberá reportar los instrumentos que ejecuta, mediante dos informes relativos a la operación de éstos y el desempeño obtenido en ellos con la totalidad de sus recursos, sean estos FIC o provenientes de otras fuentes de financiamiento, los cuales deberán presentarse en los formatos proporcionados por la SUBSECRETARÍA.

Los informes semestrales deberán ser entregados de acuerdo al siguiente calendario:

Informe	Fecha límite de entrega	Fecha cierre información
Primer Informe	31.07.2018	30.06.2018
Segundo Informe	31.01.2019	31.12.2018

c. Informes cuatrimestrales de avance

Además de la información reportada mensualmente según lo señalado en la letra a. anterior, la Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, deberá proporcionar al FIC tres informes cuatrimestrales cada año, en los formatos proporcionados por la SUBSECRETARÍA.

Los informes cuatrimestrales deberán ser entregados de acuerdo al siguiente calendario:

Informe cuatrimestral de avance	Plazo máximo de entrega	Fecha cierre información
Primer informe	31 de mayo de 2018, o a los 20 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, si la fecha de tramitación excede dicha fecha	30 de abril de 2018
Segundo informe	30 de septiembre de 2018	31 de agosto de 2018
Tercer informe	31 de enero de 2019	31 de diciembre de 2018

Cada uno de los informes cuatrimestrales de avance deberá contener la siguiente información, acumulada a cada fecha de cierre:

- Recursos y operaciones totales, comprometidos y ejecutados por instrumento;
- Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por región;
- Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por sector de impacto o área del conocimiento;





- Desagregación de beneficiarios por tipo (personas naturales, empresas, universidades/centros de investigación, instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, otro) y cantidad de beneficiarios atendidos para cada instrumento. Cuando el tipo de beneficiario sea una empresa, deberá indicarse la cantidad que obedece a micro, pequeña, mediana o gran empresa;
- Cantidad de beneficiarios atendidos según género, cuando el tipo de beneficiarios sean personas naturales;
- Clasificación de beneficiarios asociados a cada instrumento.

d. Tercer informe cuatrimestral:

El último informe cuatrimestral deberá incluir, adicionalmente, los siguientes antecedentes:

- Deberá pronunciarse acerca del cumplimiento de objetivos, indicadores y metas del instrumento, a partir del 1º de enero de 2018, conforme lo señalado en la cláusula décimo tercera de este Convenio;
- Deberá reportar y explicar las diferencias ocurridas – positivas o negativas - respecto de lo programado;
- En términos cuantitativos deberá contemplar lo siguiente:
 - i. El arrastre generado para años posteriores, producto de las cuotas de los proyectos aprobados y financiados con recursos del presente Convenio.
 - ii. Recursos no comprometidos formalmente.
 - iii. Comparación de la ejecución presupuestaria con respecto del año anterior, las dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si las hubiere.
 - iv. Informar las circunstancias por las que parte de las actividades previstas en este Convenio no se ejecutaron dentro del período original, de conformidad con lo previsto en la cláusula décimo tercera, si fuera el caso.
 - v. El detalle de los recursos comprometidos formalmente y cuyos pagos no alcancen a ejecutarse al 31 de diciembre de 2018, debiendo señalar los recursos por actividad y las fechas en que se harán efectivos los pagos. Una vez efectuados todos los pagos, éstos deberán ser informados a través de un documento extraordinario dirigido a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a más tardar 15 días corridos contados desde el último informe. Sin perjuicio de lo anterior, a partir de enero de 2018 y hasta el término de la vigencia del presente Convenio prevista en la cláusula décimo tercera del mismo, los recursos comprometidos formalmente deberán reportarse mensualmente como parte de los informes financieros señalados en el literal a. de esta cláusula.

e. Procedimiento de revisión, aprobación o rechazo de los informes cuatrimestrales de avance y semestrales:

La SUBSECRETARÍA revisará cada informe dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde su recepción, pudiendo aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o





requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán comunicarse por escrito a FIA, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de la revisión. FIA tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al FIC, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, el que deberá revisarlas dentro de los diez días hábiles, contados desde su recepción.

El no presentar los informes, no efectuar las correcciones o aclaraciones solicitadas por la SUBSECRETARÍA dentro de los plazos establecidos, se considerará como incumplimiento del presente Convenio; y en tales circunstancias se podrá suspender el siguiente traspaso de los recursos previstos en el programa de caja; salvo motivo o causa justificada, la que será calificada por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

De no regularizarse el incumplimiento en un plazo de diez días hábiles contados desde la última comunicación, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño deberá poner término al Convenio mediante resolución fundada, indicándose que, FIA deberá realizar la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos, no comprometidos ejecutados, dentro de los 90 (noventa) días corridos siguientes a la notificación de dicha resolución.



Si los informes presentados por la Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, son aprobados, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño comunicará tal hecho a la Subsecretaría de Agricultura y a FIA, dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión.

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá ampliar en 10 días hábiles el plazo para la revisión del tercer informe cuatrimestral, en cuyo caso FIA tendrá 10 días hábiles adicionales, para proceder a enviar las correcciones o aclaraciones exigidas.

f. Informe de cierre total de actividades:

La Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, deberá entregar un informe de cierre total de actividades dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la finalización de todas las actividades previstas en el presente Convenio, el que deberá contemplar todos los antecedentes exigidos en el tercer informe cuatrimestral de avance. La revisión, formulación de observaciones, rectificación y aprobación o rechazo del informe se regirá conforme el procedimiento contemplado en el literal anterior.

QUINTO: Presupuesto.

Para la ejecución de las obligaciones establecidas en la cláusula primera del presente Convenio, la Subsecretaría de Agricultura y FIA podrán acceder, durante el año 2018, al monto máximo de **M\$ 2.752.014.- (dos mil setecientos cincuenta y dos millones catorce mil pesos)**, de acuerdo al detalle que se señala a continuación:





Asignación Ley Presupuestos 2018	Denominación de asignación	Monto (Miles de \$)
07-01-07-24-02-028	Fomento de la Ciencia y la Tecnología – Subsecretaría de Agricultura	2.752.014
Total		2.752.014

FIA, podrá destinar un porcentaje de los recursos que reciba a través de la Subsecretaría de Agricultura, el que no podrá superar el 4%, para gastos de operación, promoción y difusión, incluyendo la contratación de personas naturales. Los montos que serán destinados a estas actividades se encuentran detallados en la tabla contenida en el numeral “3. Presupuesto y Actividades” del Anexo N°1.

La continuidad del financiamiento de las actividades cuyo plazo de ejecución exceda el 31 de diciembre de 2018, dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura y en modo alguno comprometerá a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño mediante este Convenio.

Será también una condición necesaria, para la continuidad del financiamiento, el cumplimiento por parte de la Subsecretaría de Agricultura y de FIA de todas las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

El Convenio considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores, conforme se detalla en el Anexo N° 1. Los arrastres financieros que se generen para los años siguientes son los consignados en el Anexo N° 3, el cual forma parte integrante de este Convenio.

Para estos efectos, se entenderá como “arrastres”, aquellas obligaciones de financiamiento, ineludibles para el FIC, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, con efectos que exceden el período presupuestario vigente. El financiamiento de los arrastres dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura, y su monto podrá sufrir modificaciones en virtud del término anticipado de proyectos, u otras causales que hagan necesaria la reprogramación de las cuotas de iniciativas aprobadas en los años anteriores, tales como el atraso en la ejecución de las actividades previstas en el Programa.

SEXTO: Recursos No Comprometidos.

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá solicitar a la Dirección de Presupuestos que aquellos recursos transferidos en virtud de este Convenio, que no han sido comprometidos formalmente con terceros por FIA al 30 de agosto del 2018, sean reasignados a otras iniciativas en el marco del FIC. Dicha información deberá ser presentada en forma conjunta con el segundo informe cuatrimestral, establecido en la cláusula cuarta.





SÉPTIMO: Modalidad de Transferencia de los Recursos.

La transferencia de los recursos a la Subsecretaría de Agricultura y FIA se establecerá en un programa de caja elaborado por esta última institución en un plazo no superior a quince días corridos contados desde la total de tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio. Dicho programa de caja deberá reflejar los requerimientos de recursos provenientes de la planificación de las actividades previstas en el Anexo N° 1, y deberá ser aprobado expresamente por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Las modificaciones al programa de caja serán solicitadas por FIA mediante correo electrónico dirigido al Jefe del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, y sus aprobaciones serán otorgadas por el mismo medio.

Los recursos financieros serán transferidos desde la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño a la Subsecretaría de Agricultura, de acuerdo al programa de caja señalado, a medida que la primera de éstas disponga de los recursos correspondientes.

La Subsecretaría de Agricultura y FIA deberán emitir y entregar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño el comprobante de ingreso de cada una de las transferencias, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su materialización.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño no podrá iniciar la transferencia de recursos en forma previa a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio.

OCTAVO: Obligaciones:

a) FIA:

1. Aplicar los fondos que se le transfieran a los objetivos y metas señalados en el Anexo N° 1.
Queda estrictamente prohibido a FIA destinar los fondos que se le transfieran a financiar fortalecimientos o rediseños institucionales, a gastos permanentes de la institución y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en este Convenio.
2. Ejecutar estos recursos a través de los instrumentos contemplados en el Anexo N° 1 de este Convenio, y de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que rigen a FIA.
3. Presentar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, los informes y comprobantes de ingreso mencionados en la cláusula cuarta y séptima.
4. Entregar la información adicional que la Subsecretaría de Economía y Empresas de



Menor Tamaño le solicite en relación con la ejecución de las actividades contempladas en este convenio y en sus anexos, con copia a la Subsecretaría de Agricultura. Además, se deberá facilitar la información para la evaluación de gestión de las unidades involucradas en la ejecución de presupuesto del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad. Cuando así lo disponga la SUBSECRETARÍA, para los efectos de evaluar los resultados o el impacto de la inversión de los recursos transferidos, FIA deberán informar, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, acerca de todos aquellos proyectos y otras actividades comprendidas en un instrumento, cuando éste haya sido total o parcialmente financiado con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad.

5. Entregar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, las fichas para cada instrumento financiado con los recursos transferidos en virtud de este convenio y sus modificaciones posteriores, cuyo formato y medio de entrega serán definidos por la SUBSECRETARÍA dentro de los 30 días corridos a contar del término de tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Las fichas deben ser entregadas dentro de los siguientes plazos: 100% de las fichas, ya sean nuevas o modificaciones a las anteriores, junto al 1° informe cuatrimestral, como también la información adicional que la SUBSECRETARÍA le solicite en relación al Sistema de Monitoreo y Evaluación del Sistema Nacional de Innovación. En caso de que FIA solicite financiamiento para un nuevo instrumento, dicha petición deberá ser acompañada por la ficha correspondiente – completa – pudiendo, la SUBSECRETARÍA, aprobarla/emitir comentarios/rechazarla.
6. Entregar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio, la calendarización de las convocatorias de los instrumentos planificadas por FIA para el año 2018.
7. Informar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, acerca de los recursos no comprometidos al 30 de agosto de 2018, de conformidad con lo previsto en la cláusula sexta de este Convenio.
8. Ejercer las acciones necesarias para recuperar los recursos indebidamente utilizados, no ejecutados, no rendidos u observados de los beneficiarios de los recursos del presente Convenio.
9. Informar formalmente a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, el cierre total de las actividades previstas en este Convenio, en el evento que no se hubieren ejecutado dentro del plazo de vigencia inicial, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta.
10. Mantener en todo momento en sus dependencias, la documentación de respaldo financiera y técnica que se genere durante el desarrollo de este Convenio, relativa al detalle de todos los proyectos y operaciones financiados con cargo a éste, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, o la norma que la remplace, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto las unidades de auditoría internas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, como la Contraloría General de la República y de la Subsecretaría de Agricultura.





11. Disponer de procedimientos de medición de resultados que permitan contar con información actualizada acerca del cumplimiento de los indicadores y metas establecidos en los anexos de este Convenio. Deberá disponer, además, de registros ordenados y documentados sobre el cumplimiento de tales indicadores y metas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo como la Contraloría General de la República y de la Subsecretaría de Agricultura.
12. Exigir a los beneficiarios de las transferencias realizadas por FIA, las rendiciones de cuentas, conforme se expresa en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la remplace.

b) Subsecretaría de Agricultura:

1. Realizar todas las acciones necesarias para que FIA cumpla con sus obligaciones señaladas en el presente convenio.
2. Evaluar en forma previa los informes indicados en la cláusula cuarta del presente instrumento, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de los plazos de establecidos para dichos informes.
3. Realizar la revisión de las rendiciones de gastos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República.

c) Obligaciones entre Subsecretaría de Agricultura y FIA.

Para proceder a la transferencia de los recursos desde la Subsecretaría de Agricultura, esta podrá exigir a FIA una garantía de fiel cumplimiento que caucione el correcto uso de los fondos transferidos, que puede consistir en una boleta de garantía bancaria, póliza de seguro o vale vista, a la orden de la Subsecretaría de Agricultura, por una suma equivalente al 1% del total de los fondos materia de la presente transferencia, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2019. La Garantía podrá ser cobrada a favor de la Subsecretaría de Agricultura, cuando FIA incurra en cualquier incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente Convenio. Esta garantía será devuelta a FIA al quinto día hábil desde que se le notifique la aprobación del Informe de cierre total de actividades o al quinto día hábil desde que se haya verificado el reintegro de recursos, según corresponda.



NOVENO: Suspensión del Traspaso y reasignación de Recursos.

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño estará facultada para suspender el traspaso de recursos en caso de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones establecidas en la letra a) numerales 2, 3 y 7 de la cláusula anterior, hasta que se le acredite su efectivo cumplimiento.

El incumplimiento total o parcial será informado por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño a la Subsecretaría de Agricultura y FIA, éste último tendrá un plazo de 10 días hábiles para informar o subsanar las observaciones efectuadas por la SUBSECRETARÍA.





En caso de persistir el incumplimiento que haya generado la suspensión del traspaso, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá disponer de los recursos aún no comprometidos, previo decreto de modificación presupuestaria del Ministerio de Hacienda.

DÉCIMO: Propiedad de las adquisiciones.

Todas las adquisiciones que realice FIA con recursos transferidos en el marco del presente Convenio serán de propiedad de FIA, la que los utilizará para el logro de sus fines. Las adquisiciones que realicen las entidades beneficiarias con los recursos aportados para el desarrollo de un proyecto u operación se regirán por las normas que establecen los respectivos instrumentos de la Subsecretaría de Agricultura y FIA.

UNDÉCIMO: Difusión.

FIA, deberá incluir los lineamientos comunicacionales diseñados por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño relativos a la información sobre el origen de los fondos. Sin perjuicio de lo anterior, en todas las actividades de difusión y/o de información y en las aplicaciones que de ellas se deriven, de los proyectos financiados por los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, deberán señalar en forma claramente identificable la expresión: "Este programa es desarrollado con aportes del Fondo de Innovación para la Competitividad, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo".

DUODÉCIMO: Equidad de género.

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a:

- a) Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- b) Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- c) Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten; y
- d) En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

DÉCIMO TERCERO: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y las actividades tendrán como fecha de término el 31 de diciembre de 2018, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del informe final o la devolución de excedentes, producto de transferencias observadas, no rendidas y/o no ejecutadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que atendido que el Programa FIC fue creado el año 2006, mediante su incorporación en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público, que los convenios de desempeño en virtud de los cuales se transfieren los recursos del Programa generan arrastres que se financian con cargo a los recursos





la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público de los años venideros, que los instrumentos descritos en este Convenio están contemplados en el presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura correspondiente al año 2018 y que se trata de actividades impostergables, este organismo por las razones de continuidad y buen servicio descritas, comenzará a desarrollar parte de las mismas con anterioridad a la total tramitación de los actos administrativos que aprueben el presente Convenio, situación de hecho que se regularizará imputando a las metas consignadas en su Anexo N° 1 las asignaciones de recursos, y los contratos suscritos desde el 1° de enero de 2018.

DÉCIMO CUARTO: Personerías.

La personería de doña **NATALIA PIERGENTILI DOMENECH** consta en el Decreto Supremo N° 19, de 3 de febrero de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don **CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ** para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría de Agricultura, consta en el Decreto Supremo N° 35, de 2014, del Ministerio de Agricultura.

La personería de doña **MARÍA JOSÉ ETCHEGARAY ESPINOSA** para actuar en representación de la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA consta de Acta de Sesión Extraordinaria N°215 del Consejo Directivo, de fecha 17 de agosto de 2016, reducida a escritura pública con fecha 31 de agosto de 2016, en la Notaría de Santiago, de don Humberto Quezada Moreno.



CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA



NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y
★EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



MARÍA JOSÉ ETCHEGARAY ESPINOSA
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN
AGRARIA



ANEXO N° 1: PROGRAMAS, OBJETIVOS, INSTRUMENTOS, PRESUPUESTOS, CRITERIO DE EVALUACIÓN E INDICADORES DE DESEMPEÑO

Cláusula 1.- Las partes convienen que los recursos a que se refiere el presente Convenio, se distribuirán según lo que a continuación se indica:

Asignación: Fomento de la Ciencia y la Tecnología

1. PROGRAMA DE INICIATIVAS DE INNOVACIÓN

1.1 Objetivo del Programa

El objetivo del Programa es fomentar la innovación en el sector agrario mediante el apoyo al desarrollo de iniciativas de innovación, que cuenten con la participación del sector productivo y las entidades tecnológicas como universidades, centros e institutos de investigación.

1.2 Descripción del Programa

En el marco del objetivo de FIA de impulsar iniciativas de innovación que contribuyan a aumentar la competitividad del sector y apoyar la realización de éstas a lo largo del país, se busca concretar estos objetivos mediante el cofinanciamiento de estas iniciativas. Para ello, se invita a los sectores productivo, de investigación y académico, a la participación en convocatorias (concursos, ventanillas abiertas o licitaciones) nacionales y de carácter amplio o a través de convocatorias específicas (por temas, grupos objetivos o territorios). De esta forma, la asignación de recursos se resuelve por medio de procesos abiertos, transparentes y normados en cada caso.

Cada uno de los procesos considera un período de postulación, admisión, evaluación ex - ante, adjudicación y puesta en marcha tras el período de negociación y formalización a través de la firma de contrato y entrega de las respectivas garantías.

Así mismo, FIA gestiona anualmente una cartera de propuestas (proyectos, giras, consultorías y eventos), haciendo un acompañamiento técnico y supervisión financiera de cada una de ellas. A esta cartera de iniciativas se les denomina de "arrastre" porque han sido adjudicadas en convocatorias de años anteriores al año en curso. Las iniciativas de la cartera de arrastre se pueden encontrar en alguno de los siguientes estados: en ejecución (E), terminada técnicamente (T), en proceso de finiquito (EF) o finiquitada (F).





Los beneficiarios de este programa corresponden principalmente a:

- Pequeñas y medianas empresas, agricultores y productores rurales;
- Asociaciones de agricultores y productores rurales.
- Investigadores, académicos y docentes, universidades, centros e institutos de investigación, laboratorios, servicios de asistencia técnica, extensionistas.

2. INSTRUMENTOS

2.1. Proyectos de Innovación

FIA busca apoyar iniciativas que contribuyan a la introducción, desarrollo, validación y adopción de innovaciones, que permitan generar o mejorar productos, procesos, servicios o formas de gestión, de comercialización y de marketing, con participación directa del sector productivo en alianza con el sector de investigación y académico.

Las innovaciones se refieren tanto a aquéllas que se enmarcan en el quehacer de una empresa individual tales como la generación de nuevos o mejorados bienes y/o servicios apropiables y mejoras de gestión, como también a aquéllas que involucran a subsectores o cadenas de valor, como por ejemplo, la generación de bienes públicos. Estas últimas pretenden abordar, en forma innovadora, limitantes de competitividad, para lo cual la acción de una empresa individual es insuficiente.

El año 2018 se cofinanciará el arrastre asociado a proyectos adjudicados en el año 2017 y anteriores a éste y las primeras cuotas de la Convocatoria Nacional Temática 2018.

2.2. Proyectos de Gestión de Innovación en Cooperativas.

FIA busca fortalecer las Cooperativas del sector agrario y forestal en sus procesos de innovación y gestión, a través del desarrollo de un proceso que permita detectar brechas en su propia organización, en su entorno territorial, así como en los distintos actores de la cadena productiva y comercial con los cuales se vinculan, identificando acciones e indicadores de sostenibilidad, replicabilidad y dar robustez al modelo asociativo cooperativo.

Para ello, el objetivo del instrumento de financiamiento para el desarrollo de proyectos de gestión para la innovación en empresas cooperativas es "apoyar a las empresas cooperativas a través de la elaboración e implementación de un programa de fortalecimiento en la gestión empresarial y social, que permita incorporar innovación en dichas empresas para fortalecer su desarrollo y sostenibilidad (económica, social y ambiental)". Los proyectos tendrán una duración de 12 meses.





2.3 Proyectos de Innovación para Jóvenes

FIA busca apoyar el desarrollo de emprendimientos innovadores liderados por jóvenes, donde las iniciativas se orienten al desarrollo de soluciones tecnológicas que den respuesta a problemas que enfrenta el sector agrario, agroalimentario y forestal.

Para ello, el objetivo del instrumento de financiamiento específico es "fomentar en los jóvenes la puesta en marcha de emprendimientos innovadores, el desarrollo de nuevos negocios y/o la generación de nuevas tecnologías para el desarrollo de productos, servicios y/o mejoras de procesos, que tengan impacto en el sector agrario, agroalimentario o forestal nacional. Los proyectos de innovación tendrán una duración de 2 años de duración.

3. PRESUPUESTO Y ACTIVIDADES

PRESUPUESTO Y ACTIVIDADES 2018

Asignación: Fomento de la Ciencia y la Tecnología	Iniciativas Aprobadas Años Anteriores		Nuevas Iniciativas		Total	
	Monto (M\$)	Nº Actividades	Monto (M\$)	Nº Actividades	Monto (M\$)	Nº Actividades
Programa iniciativas de innovación	1.354.502	53	646.604	18	2.001.106	71
Iniciativas de Innovación: Proyectos de Gestión de la Innovación en Cooperativas	146.717	16	144.664	14	291.381	30
Iniciativas de Innovación: Proyectos de Innovación para Jóvenes	184.906	40	164.541	20	349.447	60
Gasto operacional	110.080				110.080	
Total	1.796.205	109	955.809	52	2.752.014	161

La distribución de fondos y el número de actividades previstas en el presupuesto es una proyección, que puede sufrir modificaciones por causales tales como comportamiento de la demanda, creación de nuevas líneas o ampliación de algunas de las existentes, según nuevos lineamientos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o a requerimiento de FIA, con copia la Subsecretaría de Agricultura. La distribución inicial estimada de los montos entre los distintos instrumentos al interior de cada Programa y el número de actividades inicialmente proyectado podrá ser modificada, previa solicitud de FIA, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, remitida mediante correo electrónico dirigido al





Jefe del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, con copia a Subsecretaría de Agricultura, y autorizada por éste de la misma forma. Dicha modificación deberá ser aprobada mediante el acto administrativo correspondiente.

La respuesta a la solicitud deberá realizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes, y en caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, FIA tendrá un plazo de 5 días hábiles para responder por el mismo medio. La revisión de las aclaraciones y respuesta final de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño deberá realizarse dentro de 3 días hábiles siguientes a recibidas las aclaraciones.

4. INDICADORES DE DESEMPEÑO

Los indicadores de desempeño para el Programa de Iniciativas de Innovación son los siguientes:

Nombre	Fórmula	Meta	Plazo de Obtención	Medios de Verificación	Supuestos /
					observaciones
1. Programa iniciativas de innovación: proyectos de innovación	(N° de nuevos proyectos con nota en el criterio "Nivel de Innovación" mayor o igual a 3/N° total de Nuevos Proyectos)*100	80%	2018	Lista de proyectos que cumplan este requisito durante el año 2018, junto a su nota en el criterio adjunto al Informe Final 2018.	
2. Iniciativa Jóvenes Innovadores	(N° de nuevos proyectos orientados a generar innovación en productos y/o procesos/ N° total de Nuevos Proyectos)*100)	70%	2018	Lista de proyectos que cumplan este requisito durante el año 2018 adjunto al Informe Final 2018.	
3. Iniciativas Innovación en Cooperativas	N° de cooperativas con diagnóstico.	7 proyectos	2018	Lista de cooperativas que cumplen el requisito durante el 2018 con un resumen ejecutivo de su diagnóstico (máximo 1 plana por proyecto) adjunto al Informe Final 2018.	
4. Indicador Operacional	(Monto total de recursos FIC ejecutados / Monto total de recursos FIC recibidos)*100	99%	2018	Informe Final 2018	

Nota: Aquellos indicadores de desempeño cuyas metas son inferiores a 100%, están asociados a instrumentos cuya ejecución no depende en forma exclusiva de la gestión del ejecutor.





Cláusula 2.-

FIA, previo visto bueno de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, podrán agregar al Programa comprendido en este anexo, otros instrumentos. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación deberá ajustarse a los marcos comprometidos en el Convenio, y deberá considerar las adecuaciones a los compromisos futuros que estos cambios pudiesen generar, los que no podrán superar en conjunto los montos previstos para tal efecto en este convenio.

La solicitud de modificación del Programa emanará de FIA y deberá ser remitida mediante correo electrónico dirigido al Jefe del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, y autorizada por éste de la misma forma. La respuesta a la solicitud deberá realizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes, y en caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, FIA tendrá un plazo de 5 días hábiles para responder por el mismo medio. La revisión de las aclaraciones y respuesta final de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño deberá realizarse dentro de 3 días hábiles siguientes a recibidas las aclaraciones.

Cláusula 3.- Criterio de evaluación

El cumplimiento del Convenio estará supeditado a la obtención del 95% de las metas especificadas en los indicadores, a excepción del indicador operacional; a menos que por razones no imputables a la gestión de la Subsecretaría de Agricultura o FIA, no pudiese cumplirse dichas metas.

En este último caso, la Subsecretaría de Agricultura y FIA deberán informar en el tercer informe cuatrimestral dicha situación, acompañando los antecedentes necesarios que justifiquen el incumplimiento. El mismo procedimiento deberá utilizarse en caso de sobrecumplimiento.

ANEXO N°2 PRESUPUESTO DE GASTOS A EJECUTAR POR FIA

Subt	Ítem	Asig	Denominaciones	Total Presupuesto Año 2018 (M\$)
21			Gasto en Personal	85.556
22			Bienes y Servicios de Consumo	24.524
24			Transferencias Corrientes	
	1		Al Sector Privado	2.641.934
		1	Programa Iniciativas de Innovación	2.641.934





**ANEXO N° 3
ARRASTRE PROYECTADO**

	2019	2020	2021
TOTAL ARRASTRE PROGRAMA FIC	(M\$)	(M\$)	(M\$)
Asignación Fomento de la Ciencia y la Tecnología			
Programa Iniciativas de Innovación	1.458.547	793.695	206.763

Los arrastres proyectados pueden sufrir modificaciones por la creación de nuevas líneas o ampliación de algunas de las existentes, según nuevos lineamientos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o a requerimiento de FIA, con copia a la Subsecretaría de Agricultura. Dichas modificaciones deberán ser aprobadas mediante el correspondiente Acto Administrativo. En señal de aceptación las partes firman.





CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA



NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO





MARÍA JOSÉ ETCHEGARAY ESPINOSA
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA





Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

Compromiso

Institución / Área Transaccional	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño - Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		
Título	Compromete transferencia de recursos a Subse Agricultura, Fundación para la innovación agraria. FIA		
Descripción	Compromete transferencia de recursos a Subse Agricultura, Fundación para la innovación agraria. FIA		
Período en Operación	Febrero	Ejercicio Fiscal	2018
Folio	00046	Fecha y Hora de Aprobación	08 Febrero 2018 - 17:13
Tipo de Transacción	Creación	Tipo de Presupuesto	Gasto
Tipo de Demanda	Ley de Presupuestos	Moneda Presupuestaria	Nacional
Identificación de Transferencia de datos		Etapas Compromiso	Compromiso Cierto
Folio Anterior		Origen Ajuste	
Requerimiento / Compromiso Presupuestario	Requerimiento: 00008 - Requerimiento Gastos de Negocio Programa 07 DIVISION DE INNOVACION		

Afectación Presupuestaria

Concepto Presupuestario	Monto Vigente (CLP)	Monto Futuro (CLP)	Monto Total (CLP)
2402 Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Subsecretaría de Agricultura Progr. 02	2.752.014.000	0	2.752.014.000
2402028 Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Subsecretaría de Agricultura Progr. 02	2.752.014.000	0	2.752.014.000
Total	2.752.014.000	0	2.752.014.000





15344735-7 ccatalanva

Usuario Generador

15344735-7 ccatalanva

Usuario Aprobador

APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO Y SUS ANEXOS CON LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA.

SANTIAGO, 13 FEB. 2018

110164218
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION JURIDICA
MCH OFICINA GENERAL DE PARTES
DECRETO N° 33

TRANSCRIPCIONES RECTIFICADAS



14 FEB 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.053; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 82, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón.

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO	
Finanzas	
REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	04
ITEM	
PRESUPUESTO	\$ 2752014.000
COMPROMISO	\$ 0
OBLIG. ACTUAL	\$ 2752014.000
SALDO	\$ 0

CONSIDERANDO:

1. Que, el Presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño 2018, en su partida 07, capítulo 01, programa 07, subtítulo 24, ítem 02, contempla la asignación 028, destinada a efectuar transferencias de recursos a la Subsecretaría de Agricultura.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la glosa 03 del programa, los recursos del subtítulo 24 deben ser transferidos a través de convenios de desempeño suscritos con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en los que se determinarán los programas y/o instrumentos a ser ejecutados por cada institución en el ámbito de la innovación, el emprendimiento, la ciencia y la tecnología, y se fijarán sus objetivos, metas y montos, así como los indicadores de desempeño y criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas.
3. Que, con fecha 04 de enero de 2018, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño suscribió un convenio de desempeño y sus anexos con la Subsecretaría de Agricultura y la Fundación para la Innovación Agraria, específicamente respecto de los instrumentos desarrollados en el marco de la asignación 028 - Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Subsecretaría de Agricultura.



DIVISION JURIDICA
COMITE 3
MIV. JEFE
14 FEB. 2018

RETIRADO
SUSCRITADO
CON OFICIO N° 1314
06 FEB 2018

TR/16-03-18

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
16 MAR 2018
TERMINO DE TRAMITACION



DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de desempeño y sus anexos suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, la Subsecretaría de Agricultura y la Fundación para la Innovación Agraria, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE DESEMPEÑO

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO,

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

Y

FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA - FIA

En Santiago, a 04 de enero de 2018, entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, RUT N° 60.701.000-5, representada, según se acreditará, por la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, doña **NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**, ambas con domicilio en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre II, piso 11, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, la "**SUBSECRETARÍA**"; la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretario, don **CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ**, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 40, piso 9, comuna de Santiago; y la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**, en adelante "FIA", representada por su Directora Ejecutiva, doña **MARÍA JOSÉ ETCHEGARAY ESPINOSA**, ambos domiciliados en calle Loreley N° 1582, comuna de La Reina, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Desempeño:

PRIMERO: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto financiar los instrumentos desarrollados en el marco de la asignación "Fomento de la Ciencia y la Tecnología", cuya finalidad es fomentar la innovación en el sector agrario mediante el apoyo al desarrollo de iniciativas de innovación que cuenten con la participación del sector productivo y las entidades tecnológicas como universidades, centros e institutos de investigación; motivo por el que la Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, se compromete a ejecutar las actividades que fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de los instrumentos que se detallan en el Anexo N°1, en el ámbito de la innovación, ciencia y tecnología, en los términos establecidos en este Convenio.

Se entenderá por "las actividades" todas aquellas acciones contempladas en este Convenio y su Anexo N°1, el que forma parte integrante de él; que tengan por finalidad dar cumplimiento a su objeto, incluyendo los proyectos ejecutados a través de los distintos instrumentos.

SEGUNDO: Objetivos, Metas y Presupuestos.

Los objetivos, las metas y el presupuesto de los instrumentos que por el presente Convenio se aprueban son los consignados en los Anexos N°s 1 y 2, que se entienden formar parte integrante del mismo.

TERCERO: Indicadores de Desempeño y medios de verificación.

Los indicadores de desempeño mediante los cuales se medirá el cumplimiento de los objetivos y metas del Convenio, así como sus medios de verificación, y criterio de evaluación, son los consignados en el Anexo N° 1.

CUARTO: Informes

La Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, deberá proporcionar en forma periódica a la SUBSECRETARÍA, por medio del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, en



adelante el "FIC", la información sobre las actividades realizadas, y dar cuenta de la ejecución financiera de cada programa o instrumento financiado en virtud del presente Convenio.

Los mecanismos y los plazos serán los dispuestos por el FIC, debiendo cumplir como mínimo con los siguientes informes:

a. Informes mensuales financieros y técnicos

El detalle de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, los pagos efectivamente realizados por proyecto, acumulados al último día de cada mes calendario, y el saldo disponible para el mes siguiente, deberán ser informados mensualmente de acuerdo al formato entregado por la SUBSECRETARÍA a través del Sistema de Información que disponga este último organismo, o en su defecto a través de correo electrónico al FIC dependiente de la SUBSECRETARÍA, a más tardar el día 10 del mes siguiente al informado, o al día siguiente hábil en caso este fuere sábado, domingo o festivo; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Este informe deberá ser enviado mensualmente durante toda la vigencia del presente Convenio, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados.



De igual manera, y dentro de los mismos plazos, la Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, deberá informar al FIC, la individualización de cada uno de los proyectos beneficiados total o parcialmente con los recursos transferidos en virtud de este Convenio, incluyendo una breve descripción del mismo, la región de ejecución, el nombre y rol único tributario del beneficiario o número de cédula de identidad, los montos del FIC comprometidos y ejecutados, los montos correspondientes a otras fuentes de financiamiento del mismo proyecto, la modalidad de asignación y la información adicional exigida en los formatos previstos por la SUBSECRETARÍA.



La SUBSECRETARÍA revisará cada informe mensual dentro del mismo mes en que se reciba, pudiendo aprobarlo o rechazarlo total o parcialmente, situación que se informará a FIA mediante correo electrónico, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, en el que se acompañará el resultado de la revisión aplicada al informe y las posibles acciones que deba implementar FIA para los próximos informes.

b. Informes Semestrales de monitoreo

Adicionalmente a la información financiera y en el marco del Sistema de Monitoreo y Evaluación que realiza el FIC, la Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, deberá reportar los instrumentos que ejecuta, mediante dos informes relativos a la operación de éstos y el desempeño obtenido en ellos con la totalidad de sus recursos, sean estos FIC o provenientes de otras fuentes de financiamiento, los cuales deberán presentarse en los formatos proporcionados por la SUBSECRETARÍA.

Los informes semestrales deberán ser entregados de acuerdo al siguiente calendario:

Informe	Fecha límite de entrega	Fecha cierre información
Primer Informe	31.07.2018	30.06.2018
Segundo Informe	31.01.2019	31.12.2018

c. Informes cuatrimestrales de avance

Además de la información reportada mensualmente según lo señalado en la letra a. anterior, la Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, deberá proporcionar al FIC tres informes cuatrimestrales cada año, en los formatos proporcionados por la SUBSECRETARÍA.



Los informes cuatrimestrales deberán ser entregados de acuerdo al siguiente calendario:

Informe cuatrimestral de avance	Plazo máximo de entrega	Fecha cierre información
Primer informe	31 de mayo de 2018, o a los 20 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, si la fecha de tramitación excede dicha fecha	30 de abril de 2018
Segundo informe	30 de septiembre de 2018	31 de agosto de 2018
Tercer informe	31 de enero de 2019	31 de diciembre de 2018

Cada uno de los informes cuatrimestrales de avance deberá contener la siguiente información, acumulada a cada fecha de cierre:

- Recursos y operaciones totales, comprometidos y ejecutados por instrumento;
- Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por región;
- Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por sector de impacto o área del conocimiento;
- Desagregación de beneficiarios por tipo (personas naturales, empresas, universidades/centros de investigación, instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, otro) y cantidad de beneficiarios atendidos para cada instrumento. Cuando el tipo de beneficiario sea una empresa, deberá indicarse la cantidad que obedece a micro, pequeña, mediana o gran empresa;
- Cantidad de beneficiarios atendidos según género, cuando el tipo de beneficiarios sean personas naturales;
- Clasificación de beneficiarios asociados a cada instrumento.

d. Tercer informe cuatrimestral:

El último informe cuatrimestral deberá incluir, adicionalmente, los siguientes antecedentes:

- Deberá pronunciarse acerca del cumplimiento de objetivos, indicadores y metas del instrumento, a partir del 1º de enero de 2018, conforme lo señalado en la cláusula décimo tercera de este Convenio;
- Deberá reportar y explicar las diferencias ocurridas – positivas o negativas - respecto de lo programado;
- En términos cuantitativos deberá contemplar lo siguiente:
 - i. El arrastre generado para años posteriores, producto de las cuotas de los proyectos aprobados y financiados con recursos del presente Convenio.
 - ii. Recursos no comprometidos formalmente.
 - iii. Comparación de la ejecución presupuestaria con respecto del año anterior, las dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si las hubiere.
 - iv. Informar las circunstancias por las que parte de las actividades previstas en este Convenio no se ejecutaron dentro del período original, de conformidad con lo previsto en la cláusula décimo tercera, si fuera el caso.
 - v. El detalle de los recursos comprometidos formalmente y cuyos pagos no alcancen a ejecutarse al 31 de diciembre de 2018, debiendo señalar los recursos por actividad y las fechas en que se harán efectivos los pagos. Una vez efectuados todos los pagos, éstos deberán ser informados a través de un documento extraordinario dirigido a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a más tardar 15 días corridos contados desde el último informe. Sin perjuicio de lo anterior, a partir de enero de 2018 y hasta el término de la vigencia del presente Convenio prevista en la cláusula décimo tercera del mismo, los recursos comprometidos formalmente



deberán reportarse mensualmente como parte de los informes financieros señalados en el literal a. de esta cláusula.

e. Procedimiento de revisión, aprobación o rechazo de los informes cuatrimestrales de avance y semestrales:

La SUBSECRETARÍA revisará cada informe dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde su recepción, pudiendo aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán comunicarse por escrito a FIA, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de la revisión. FIA tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al FIC, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, el que deberá revisarlas dentro de los diez días hábiles, contados desde su recepción.

El no presentar los informes, no efectuar las correcciones o aclaraciones solicitadas por la SUBSECRETARÍA dentro de los plazos establecidos, se considerará como incumplimiento del presente Convenio; y en tales circunstancias se podrá suspender el siguiente traspaso de los recursos previstos en el programa de caja; salvo motivo o causa justificada, la que será calificada por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

De no regularizarse el incumplimiento en un plazo de diez días hábiles contados desde la última comunicación, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño deberá poner término al Convenio mediante resolución fundada, indicándose que, FIA deberá realizar la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos, no comprometidos ni ejecutados, dentro de los 90 (noventa) días corridos siguientes a la notificación de dicha resolución.



Si los informes presentados por la Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, son aprobados, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño comunicará tal hecho a la Subsecretaría de Agricultura y a FIA, dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión.

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá ampliar en 10 días hábiles el plazo para la revisión del tercer informe cuatrimestral, en cuyo caso FIA tendrá 10 días hábiles adicionales, para proceder a enviar las correcciones o aclaraciones exigidas.

f. Informe de cierre total de actividades:

La Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, deberá entregar un informe de cierre total de actividades dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la finalización de todas las actividades previstas en el presente Convenio, el que deberá contemplar todos los antecedentes exigidos en el tercer informe cuatrimestral de avance. La revisión, formulación de observaciones, rectificación y aprobación o rechazo del informe se regirá conforme el procedimiento contemplado en el literal anterior.

QUINTO: Presupuesto.

Para la ejecución de las obligaciones establecidas en la cláusula primera del presente Convenio, la Subsecretaría de Agricultura y FIA podrán acceder, durante el año 2018, al monto máximo de **M\$ 2.752.014.- (dos mil setecientos cincuenta y dos millones catorce mil pesos)**, de acuerdo al detalle que se señala a continuación:

Asignación Ley Presupuestos 2018	Denominación de asignación	Monto (Miles de \$)
07-01-07-24-02-028	Fomento de la Ciencia y la Tecnología – Subsecretaría de	2.752.014



FIA, podrá destinar un porcentaje de los recursos que reciba a través de la Subsecretaría de Agricultura, el que no podrá superar el 4%, para gastos de operación, promoción y difusión, incluyendo la contratación de personas naturales. Los montos que serán destinados a estas actividades se encuentran detallados en la tabla contenida en el numeral "3. Presupuesto y Actividades" del Anexo N°1.

La continuidad del financiamiento de las actividades cuyo plazo de ejecución exceda el 31 de diciembre de 2018, dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura y en modo alguno comprometerá a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño mediante este Convenio.

Será también una condición necesaria, para la continuidad del financiamiento, el cumplimiento por parte de la Subsecretaría de Agricultura y de FIA de todas las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

El Convenio considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores, conforme se detalla en el Anexo N° 1. Los arrastres financieros que se generen para los años siguientes son los consignados en el Anexo N° 3, el cual forma parte integrante de este Convenio.

Para estos efectos, se entenderá como "arrastres", aquellas obligaciones de financiamiento, ineludibles para el FIC, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, con efectos que exceden el período presupuestario vigente. El financiamiento de los arrastres dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura, y su monto podrá sufrir modificaciones en virtud del término anticipado de proyectos, u otras causales que hagan necesaria la reprogramación de las cuotas de iniciativas aprobadas en los años anteriores, tales como el atraso en la ejecución de las actividades previstas en el Programa.

SEXTO: Recursos No Comprometidos.

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá solicitar a la Dirección de Presupuestos que aquellos recursos transferidos en virtud de este Convenio, que no han sido comprometidos formalmente con terceros por FIA al 30 de agosto del 2018, sean reasignados a otras iniciativas en el marco del FIC. Dicha información deberá ser presentada en forma conjunta con el segundo informe cuatrimestral, establecido en la cláusula cuarta.

SÉPTIMO: Modalidad de Transferencia de los Recursos.

La transferencia de los recursos a la Subsecretaría de Agricultura y FIA se establecerá en un programa de caja elaborado por esta última institución en un plazo no superior a quince días corridos contados desde la total de tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio. Dicho programa de caja deberá reflejar los requerimientos de recursos provenientes de la planificación de las actividades previstas en el Anexo N° 1, y deberá ser aprobado expresamente por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Las modificaciones al programa de caja serán solicitadas por FIA mediante correo electrónico dirigido al Jefe del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, y sus aprobaciones serán otorgadas por el mismo medio.

Los recursos financieros serán transferidos desde la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño a la Subsecretaría de Agricultura, de acuerdo al programa de caja señalado, a medida que la primera de éstas disponga de los recursos correspondientes.

La Subsecretaría de Agricultura y FIA deberán emitir y entregar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño el comprobante de ingreso de cada una de las transferencias, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su materialización.



Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño no podrá iniciar la transferencia de recursos en forma previa a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio.

OCTAVO: Obligaciones:

a) FIA:

1. Aplicar los fondos que se le transfieran a los objetivos y metas señalados en el Anexo N° 1.
Queda estrictamente prohibido a FIA destinar los fondos que se le transfieran a financiar fortalecimientos o rediseños institucionales, a gastos permanentes de la institución y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en este Convenio.
2. Ejecutar estos recursos a través de los instrumentos contemplados en el Anexo N° 1 de este Convenio, y de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que rigen a FIA.
3. Presentar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, los informes y comprobantes de ingreso mencionados en la cláusula cuarta y séptima.
4. Entregar la información adicional que la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño le solicite en relación con la ejecución de las actividades contempladas en este convenio y en sus anexos, con copia a la Subsecretaría de Agricultura. Además, se deberá facilitar la información para la evaluación de gestión de las unidades involucradas en la ejecución de presupuesto del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad. Cuando así lo disponga la SUBSECRETARÍA, para los efectos de evaluar los resultados o el impacto de la inversión de los recursos transferidos, FIA deberán informar, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, acerca de todos aquellos proyectos y otras actividades comprendidas en un instrumento, cuando éste haya sido total o parcialmente financiado con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad.
5. Entregar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, las fichas para cada instrumento financiado por este convenio, cuyo formato será proporcionado por la Subsecretaría dentro de los 30 días corridos a contar del término de tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, dentro de los siguientes plazos: 50% de las fichas junto al 1° informe cuatrimestral y el saldo junto a la entrega del 2° informe cuatrimestral, como también la información adicional que aquella le solicite en relación al Sistema de Monitoreo y Evaluación del Sistema Nacional de Innovación.
6. Entregar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio, la calendarización de las convocatorias de los instrumentos planificadas por FIA para el año 2018.
7. Informar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, acerca de los recursos no comprometidos al 30 de agosto de 2018, de conformidad con lo previsto en la cláusula sexta de este Convenio.
8. Ejercer las acciones necesarias para recuperar los recursos indebidamente utilizados, no ejecutados, no rendidos u observados de los beneficiarios de los recursos del presente Convenio.
9. Informar formalmente a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, el cierre total de las actividades previstas en este Convenio, en el evento que no se hubieren ejecutado dentro del plazo de vigencia inicial, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta.
10. Mantener en todo momento en sus dependencias, la documentación de respaldo financiera y técnica que se genere durante el desarrollo de este Convenio, relativa al detalle de todos los proyectos y operaciones financiados con cargo a éste, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, o la norma que la remplace, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto las unidades de auditoría internas del Ministerio de Economía,



Fomento y Turismo, como la Contraloría General de la República y de la Subsecretaría de Agricultura.

11. Disponer de procedimientos de medición de resultados que permitan contar con información actualizada acerca del cumplimiento de los indicadores y metas establecidos en los anexos de este Convenio. Deberá disponer, además, de registros ordenados y documentados sobre el cumplimiento de tales indicadores y metas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo como la Contraloría General de la República y de la Subsecretaría de Agricultura.
12. Exigir a los beneficiarios de las transferencias realizadas por FIA, las rendiciones de cuentas, conforme se expresa en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la remplace.

b) Subsecretaría de Agricultura:

1. Realizar todas las acciones necesarias para que FIA cumpla con sus obligaciones señaladas en el presente convenio.
2. Evaluar en forma previa los informes indicados en la cláusula cuarta del presente instrumento, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de los plazos de establecidos para dichos informes.
3. Realizar la revisión de las rendiciones de gastos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República.

c) Obligaciones entre Subsecretaria de Agricultura y FIA.

Para proceder a la transferencia de los recursos desde la Subsecretaría de Agricultura, esta podrá exigir a FIA una garantía de fiel cumplimiento que caucione el correcto uso de los fondos transferidos, que puede consistir en una boleta de garantía bancaria, póliza de seguro o vale vista, a la orden de la Subsecretaría de Agricultura, por una suma equivalente al 1% del total de los fondos materia de la presente transferencia, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2018. La Garantía podrá ser cobrada a favor de la Subsecretaría de Agricultura, cuando FIA incurra en cualquier incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente Convenio. Esta garantía será devuelta a FIA al quinto día hábil desde que se le notifique la aprobación del Informe de cierre total de actividades o al quinto día hábil desde que se haya verificado el reintegro de recursos, según corresponda.



NOVENO: Suspensión del Traspaso y reasignación de Recursos.

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño estará facultada para suspender el traspaso de recursos en caso de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones establecidas en la letra a) numerales 2, 3 y 7 de la cláusula anterior, hasta que se le acredite su efectivo cumplimiento.

El incumplimiento total o parcial será informado por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño a la Subsecretaría de Agricultura y FIA, éste último tendrá un plazo de 10 días hábiles para informar o subsanar las observaciones efectuadas por la SUBSECRETARÍA.

En caso de persistir el incumplimiento que haya generado la suspensión del traspaso, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá disponer de los recursos aún no comprometidos, previo decreto de modificación presupuestaria del Ministerio de Hacienda.

DÉCIMO: Propiedad de las adquisiciones.

Todas las adquisiciones que realice FIA con recursos transferidos en el marco del presente Convenio serán de propiedad de FIA, la que los utilizará para el logro de sus fines. Las adquisiciones que realicen las entidades beneficiarias con los recursos aportados para el desarrollo de un proyecto u operación se regirán por las normas que establecen los respectivos instrumentos de la Subsecretaría de Agricultura y FIA.



desarrollo de un proyecto u operación se regirán por las normas que establecen los respectivos instrumentos de la Subsecretaría de Agricultura y FIA.

UNDÉCIMO: Difusión.

FIA, deberá incluir los lineamientos comunicacionales diseñados por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño relativos a la información sobre el origen de los fondos. Sin perjuicio de lo anterior, en todas las actividades de difusión y/o de información y en las aplicaciones que de ellas se deriven, de los proyectos financiados por los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, deberán señalar en forma claramente identificable la expresión: "Este programa es desarrollado con aportes del Fondo de Innovación para la Competitividad, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo".

DUODÉCIMO: Equidad de género.

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a:

- a) Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- b) Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- c) Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten; y
- d) En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

DÉCIMO TERCERO: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y las actividades tendrán como fecha de término el 31 de diciembre de 2018, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del informe final de devolución de excedentes, producto de transferencias observadas, no rendidas y/o no ejecutadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que atendido que el Programa FIC fue creado el año 2006, mediante su incorporación en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público, que los convenios de desempeño en virtud de los cuales se transfieren los recursos del Programa generan arrastres que se financian con cargo a los recursos de la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público de los años venideros, que los instrumentos descritos en este Convenio están contemplados en el presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura correspondiente al año 2018 y que se trata de actividades impostergables, este organismo por las razones de continuidad y buen servicio descritas, comenzará a desarrollar parte de las mismas con anterioridad a la total tramitación de los actos administrativos que aprueben el presente Convenio, situación de hecho que se regularizará imputando a las metas consignadas en su Anexo N° 1 las asignaciones de recursos, y los contratos suscritos desde el 1° de enero de 2018.

DÉCIMO CUARTO: Personerías.

La personería de doña **NATALIA PIERGENTILI DOMENECH** consta en el Decreto Supremo N° 19, de 3 de febrero de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don **CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ** para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría de Agricultura, consta en el Decreto Supremo N° 35, de 2014, del Ministerio de Agricultura.

La personería de doña **MARÍA JOSÉ ETCHEGARAY ESPINOSA** para actuar en representación de la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA** consta de Acta de Sesión Extraordinaria N°215 del Consejo Directivo, de fecha 17 de agosto de 2016, reducida a escritura pública con fecha 31 de agosto de 2016, en la Notaría de Santiago, de don Humberto Quezada Moreno.



**ANEXO Nº 1:
PROGRAMAS, OBJETIVOS, INSTRUMENTOS, PRESUPUESTOS, CRITERIO DE
EVALUACIÓN E INDICADORES DE DESEMPEÑO**

Cláusula 1.- Las partes convienen que los recursos a que se refiere el presente Convenio, se distribuirán según lo que a continuación se indica:

Asignación: Fomento de la Ciencia y la Tecnología

1. PROGRAMA DE INICIATIVAS DE INNOVACIÓN

1.1 Objetivo del Programa

El objetivo del Programa es fomentar la innovación en el sector agrario mediante el apoyo al desarrollo de iniciativas de innovación, que cuenten con la participación del sector productivo y las entidades tecnológicas como universidades, centros e institutos de investigación.

1.2 Descripción del Programa

En el marco del objetivo de FIA de impulsar iniciativas de innovación que contribuyan a aumentar la competitividad del sector y apoyar la realización de éstas a lo largo del país, se busca concretar estos objetivos mediante el cofinanciamiento de estas iniciativas. Para ello, se invita a los sectores productivo, de investigación y académico, a la participación en convocatorias (concursos, ventanillas abiertas o licitaciones) nacionales y de carácter amplio o a través de convocatorias específicas (por temas, grupos objetivos o territorios). De esta forma, la asignación de recursos se resuelve por medio de procesos abiertos, transparentes y normados en cada caso.

Cada uno de los procesos considera un período de postulación, admisión, evaluación ex - ante, adjudicación y puesta en marcha tras el período de negociación y formalización a través de la firma de contrato y entrega de las respectivas garantías.

Así mismo, FIA gestiona anualmente una cartera de propuestas (proyectos, giras, consultorías y eventos), haciendo un acompañamiento técnico y supervisión financiera de cada una de ellas. A esta cartera de iniciativas se les denomina de "arrastre" porque han sido adjudicadas en convocatorias de años anteriores al año en curso. Las iniciativas de la cartera de arrastre se pueden encontrar en alguno de los siguientes estados: en ejecución (E), terminada técnicamente (T), en proceso de finiquito (EF) o finiquitada (F).

Los beneficiarios de este programa corresponden principalmente a:

- Pequeñas y medianas empresas, agricultores y productores rurales;
- Asociaciones de agricultores y productores rurales.
- Investigadores, académicos y docentes, universidades, centros e institutos de investigación, laboratorios, servicios de asistencia técnica, extensionistas.

2. INSTRUMENTOS

2.1. Proyectos de Innovación

FIA busca apoyar iniciativas que contribuyan a la introducción, desarrollo, validación y adopción de innovaciones, que permitan generar o mejorar productos, procesos, servicios o formas de gestión, de comercialización y de marketing, con participación directa del sector productivo en alianza con el sector de investigación y académico.



Las innovaciones se refieren tanto a aquéllas que se enmarcan en el quehacer de una empresa individual tales como la generación de nuevos o mejorados bienes y/o servicios apropiables y mejoras de gestión, como también a aquéllas que involucran a subsectores o cadenas de valor, como, por ejemplo, la generación de bienes públicos. Estas últimas pretenden abordar, en forma innovadora, limitantes de competitividad, para lo cual la acción de una empresa individual es insuficiente.

El año 2018 se cofinanciará el arrastre asociado a proyectos adjudicados en el año 2017 y anteriores a éste y las primeras cuotas de la Convocatoria Nacional Temática 2018.

2.2. Proyectos de Gestión de Innovación en Cooperativas.

FIA busca fortalecer las Cooperativas del sector agrario y forestal en sus procesos de innovación y gestión, a través del desarrollo de un proceso que permita detectar brechas en su propia organización, en su entorno territorial, así como en los distintos actores de la cadena productiva y comercial con los cuales se vinculan, identificando acciones e indicadores de sostenibilidad, replicabilidad y dar robustez al modelo asociativo cooperativo.

Para ello, el objetivo del instrumento de financiamiento para el desarrollo de proyectos de gestión para la innovación en empresas cooperativas es "apoyar a las empresas cooperativas a través de la elaboración e implementación de un programa de fortalecimiento en la gestión empresarial y social, que permita incorporar innovación en dichas empresas para fortalecer su desarrollo y sostenibilidad (económica, social y ambiental)". Los proyectos tendrán una duración de 12 meses.

2.3 Proyectos de Innovación para Jóvenes

FIA busca apoyar el desarrollo de emprendimientos innovadores liderados por jóvenes, donde las iniciativas se orienten al desarrollo de soluciones tecnológicas que den respuesta a problemas que enfrenta el sector agrario, agroalimentario y forestal.

Para ello, el objetivo del instrumento de financiamiento específico es "fomentar en los jóvenes la puesta en marcha de emprendimientos innovadores, el desarrollo de nuevos negocios y/o la generación de nuevas tecnologías para el desarrollo de productos, servicios y/o mejoras de procesos, que tengan impacto en el sector agrario, agroalimentario o forestal nacional. Los proyectos de innovación tendrán una duración de 2 años de duración.

3. PRESUPUESTO Y ACTIVIDADES

PRESUPUESTO Y ACTIVIDADES 2018

Asignación: Fomento de la Ciencia y la Tecnología	Iniciativas Aprobadas Años Anteriores		Nuevas Iniciativas		Total	
	Monto (M\$)	Nº Actividades	Monto (M\$)	Nº Actividades	Monto (M\$)	Nº Actividades
Programa iniciativas de innovación	1.354.502	53	646.604	18	2.001.106	71
Iniciativas de Innovación: Proyectos de Gestión de la Innovación en Cooperativas	146.717	16	144.664	14	291.381	30
Iniciativas de Innovación: Proyectos de Innovación para Jóvenes	184.906	40	164.541	20	349.447	60



Gasto operacional	110.080				110.080	
Total	1.796.205	109	955.809	52	2.752.014	161



La distribución de fondos y el número de actividades previstas en el presupuesto es una proyección, que puede sufrir modificaciones por causales tales como comportamiento de la demanda, creación de nuevas líneas o ampliación de algunas de las existentes, según nuevos lineamientos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o a requerimiento de FIA, con copia a la Subsecretaría de Agricultura. La distribución inicial estimada de los montos entre los distintos instrumentos al interior de cada Programa y el número de actividades inicialmente proyectado podrá ser modificada, previa solicitud de FIA, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, remitida mediante correo electrónico dirigido al Jefe del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, y autorizada por éste de la misma forma. Dicha modificación deberá ser aprobada mediante el acto administrativo correspondiente.

La respuesta a la solicitud deberá realizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes, y en caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, FIA tendrá un plazo de 5 días hábiles para responder por el mismo medio. La revisión de las aclaraciones y respuesta final de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño deberá realizarse dentro de 3 días hábiles siguientes a recibidas las aclaraciones.

4. INDICADORES DE DESEMPEÑO

Los indicadores de desempeño para el Programa de Iniciativas de Innovación son los siguientes:

Nombre	Fórmula	Meta	Plazo de Obtención	Medios de Verificación	Supuestos / observaciones
1. Programa iniciativas de innovación: proyectos de innovación	$(N^{\circ} \text{ de nuevos proyectos con nota en el criterio "Nivel de Innovación" mayor o igual a } 3/N^{\circ} \text{ total de Nuevos Proyectos}) * 100$	80%	2018	Lista de proyectos que cumplan este requisito durante el año 2018, junto a su nota en el criterio adjunto al Informe Final 2018.	
2. Iniciativa Jóvenes Innovadores	$(N^{\circ} \text{ de nuevos proyectos orientados a generar innovación en productos y/o procesos/ } N^{\circ} \text{ total de Nuevos Proyectos}) * 100$	70%	2018	Lista de proyectos que cumplan este requisito durante el año 2018 adjunto al Informe Final 2018.	
3. Iniciativas Innovación en Cooperativas	N° de cooperativas con diagnóstico.	7 proyectos	2018	Lista de cooperativas que cumplen el requisito durante el 2018 con un resumen ejecutivo de su diagnóstico (máximo 1 plana por proyecto) adjunto al Informe Final 2018.	
4. Indicador Operacional	$(\text{Monto total de recursos FIC ejecutados} / \text{Monto total de recursos FIC recibidos}) * 100$	99%	2018	Informe Final 2018	



Nota: Aquellos indicadores de desempeño cuyas metas son inferiores a 100%, están asociados a instrumentos cuya ejecución no depende en forma exclusiva de la gestión del ejecutor.

Cláusula 2.-

FIA, previo visto bueno de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, podrán agregar al Programa comprendido en este anexo, otros instrumentos. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación deberá ajustarse a los marcos comprometidos en el Convenio, y deberá considerar las adecuaciones a los compromisos futuros que estos cambios pudiesen generar, los que no podrán superar en conjunto los montos previstos para tal efecto en este convenio.

La solicitud de modificación del Programa emanará de FIA y deberá ser remitida mediante correo electrónico dirigido al Jefe del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, y autorizada por éste de la misma forma. La respuesta a la solicitud deberá realizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes, y en caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, FIA tendrá un plazo de 5 días hábiles para responder por el mismo medio. La revisión de las aclaraciones y respuesta final de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño deberá realizarse dentro de 3 días hábiles siguientes a recibidas las aclaraciones.

Cláusula 3.- Criterio de evaluación

El cumplimiento del Convenio estará supeditado a la obtención del 95% de las metas especificadas en los indicadores, a excepción del indicador operacional; a menos que por razones no imputables a la gestión de la Subsecretaría de Agricultura o FIA, no pudiese cumplirse dichas metas.

En este último caso, la Subsecretaría de Agricultura y FIA deberán informar en el tercer informe cuatrimestral dicha situación, acompañando los antecedentes necesarios que justifiquen el incumplimiento. El mismo procedimiento deberá utilizarse en caso de sobrecumplimiento.

ANEXO N°2 PRESUPUESTO DE GASTOS A EJECUTAR POR FIA

Subt	Ítem	Asig	Denominaciones	Total Presupuesto Año 2018 (M\$)
21			Gasto en Personal	85.556
22			Bienes y Servicios de Consumo	24.524
24			Transferencias Corrientes	
	1		Al Sector Privado	2.641.934
		1	Programa Iniciativas de Innovación	2.641.934



**ANEXO N° 3
ARRASTRE PROYECTADO**

	2019	2020	2021
TOTAL ARRASTRE PROGRAMA FIC	(M\$)	(M\$)	(M\$)
Asignación Fomento de la Ciencia y la Tecnología			
Programa Iniciativas de Innovación	1.458.547	793.695	206.763

Los arrastres proyectados pueden sufrir modificaciones por la creación de nuevas líneas o ampliación de algunas de las existentes, según nuevos lineamientos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o a requerimiento de FIA, con copia a la Subsecretaría de Agricultura. Dichas modificaciones deberán ser aprobadas mediante el correspondiente acto administrativo.

En señal de aceptación las partes firman.



CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

NATALIA PIERGENTILI DOMENECH, SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

MARÍA JOSÉ ETCHEGARAY ESPINOSA, DIRECTORA EJECUTIVA, FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demande este decreto a la partida 07, capítulo 01, programa 07, subtítulo 24, ítem 02, asignación 028 del presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, correspondiente al año 2018.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



**NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
MINISTRA DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO (S)**

